



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Secretario Legal y Técnico
Dr. José María Grippo

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil “Ana Goitía” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Myriam Alejandra GALLI (D.N.I. 13.492.436 – Clase 1960), para desempeñar un cargo de licenciada en psicología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 002 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 181-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Marzo de 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-06024419-GDEBA-IPLYCMJGM, por el cual tramita la reglamentación del Título VIII de la Ley N° 15.079 “Regulación del Juego on line”, y;

CONSIDERANDO:

Que el Título VIII de la ley citada tiene como finalidad la regulación de la actividad de juego on line, en sus distintas modalidades, medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, o los que en el futuro se desarrollen, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la normativa indicada regula una situación existente, dada por la infinidad de sitios de internet no autorizados, a través de los cuales se captan apuestas de juegos de azar;

Que el avance de los servicios tecnológicos y los medios de comunicación, facilitan la difusión y el consecuente acceso a dichos sitios de internet, impidiendo dimensionar la oferta, obstaculizando las medidas de control ineludibles de tutela que garanticen el orden público;

Que en tal sentido la referida Ley tiene por finalidad erradicar el juego ilegal, evitar el fraude en el juego y el blanqueo de capitales, protegiendo a los sectores más vulnerables;

Que el juego ilegal se encuentra sancionado a través de la Ley N° 13.470 y el artículo 301 bis del Código Penal;

Que es propósito del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, asegurar el orden público, mediante la ejecución de la mencionada Ley, asumiendo el efectivo control sobre los juegos que se realicen bajo la modalidad prevista en la misma,

Que por lo expuesto el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la provincia de Buenos, en su carácter de Autoridad de Aplicación de los juegos de azar, otorgará licencias y autorizaciones para el ejercicio de la actividad en dicho territorio;

Que, asimismo, resulta esencial la reglamentación de la Ley a los fines de conceder al Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en su carácter de Autoridad de Aplicación de los juegos de azar, las herramientas indispensables que le permitan llevar el procedimiento necesario para el otorgamiento de las licencias;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación del Título VIII de la Ley N° 15.079 “Regulación del Juego on line”, que como Anexo I (IF-2019-07141751-GDEBA-IPLYCMJGM) forma parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el “Régimen General de Convocatoria para el Otorgamiento de Licencias de Juego On line” que como Anexo II (IF-2019-07141766-GDEBA-IPLYCMJGM) forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°. Crear el Registro de Aspirantes a Licenciario, el cual será organizado e implementado por la Autoridad de Aplicación del Título VIII de la Ley N° 15.079.

ARTÍCULO 4°. Facultar al Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; MARÍA EUGENIA VIDAL, Gobernadora

ANEXO/S

ANEXO I	6210f2509807fd5f1ac58c35a625203660e785ef07e21bcc78188ae56f6094e5	Ver
ANEXO II	101c83ec46bc088197b5546aacc9bb8c6cc603cee50bc367b5fb3b499b19bda4	Ver

DECRETO N° 182-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Marzo de 2019

VISTO el expediente N° 2319-24461/16, mediante el cual tramita a Licitación Pública N° 1/18 tendiente a contratar la provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On-Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión y puesta en valor de las distintas Salas de Juego y diversos Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 944/17 E, rectificado por su similar N° 33/18, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas N° PLIEG-2018-00491557-GDEBA-DJLIPLYC para la contratación de un servicio integral para los Casinos Oficiales Central de Mar del Plata, Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar, Casino de Monte Hermoso, Casino de Pinamar, Casino de Tigre y Casino de Tandil, por un término de veinte (20) años con opción a prórroga por un (1) año adicional;

Que el llamado de referencia se encuadró en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- y apartado 2 -de Etapa Múltiple- del Anexo I del Decreto N° 1300/16;

Que mediante las Resoluciones del Instituto Provincial de Lotería y Casinos N° 34/18 y N° 788/18, se estableció la fecha y hora de apertura del Sobre N° 1, cumplimentándose con las publicaciones exigidas por el Decreto N° 1300/16;

Que celebrado el acto de apertura se presentaron las empresas "BINGO OASIS PILAR S.A.- ENTRETENIMIENTOS SALTOS DEL MOCONÁ S.A. (U.T.)", "BOLDT S.A." y "CASINO DE VICTORIA S.A.";

Que la Comisión de Preadjudicación, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo II, Artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requirió a los oferentes la presentación de información complementaria; asimismo solicitó informes a la Universidad Nacional de San Martín y a diversas dependencias técnicas del Instituto;

Que con fecha 11 de octubre de 2018, la Comisión de Preadjudicación, suscribió el Dictamen de Preselección de Oferentes;

Que de conformidad a lo previsto en el Capítulo II Artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, "BINGO OASIS PILAR S.A.- ENTRETENIMIENTOS SALTOS DEL MOCONÁ S.A.(U.T.)" y "CASINO DE VICTORIA S.A." presentaron en legal tiempo y forma, sus impugnaciones al Dictamen de Preselección emitido;

Que con fecha 30 de Octubre de 2018, la Comisión de Preadjudicación dio tratamiento a las impugnaciones presentadas, considerando atendibles los argumentos expuestos por "BINGO OASIS PILAR S.A. - ENTRETENIMIENTOS SALTOS DEL MOCONA S.A. (U.T.)", en tanto estimó que no correspondería hacer lugar a la impugnación efectuada por "CASINO DE VICTORIA S.A.", cursándose la debida intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que Fiscalía de Estado, en el marco de su competencia, efectuó observaciones a lo dictaminado por la Comisión, respecto de la impugnación formulada por "CASINO DE VICTORIA S.A." en lo que refiere a la propuesta de financiamiento presentada por "BOLDT S.A.", manifestando que "(...) la exigencia prevista en el Capítulo II, Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares ha tenido en mira la evaluación de la factibilidad de la propuesta y las actitudes financieras de los oferentes (...) BOLDT S.A. ha incumplido las exigencias del Pliego en este punto", y que en consecuencia correspondería hacer lugar a la misma;

Que, no obstante, lo señalado y de acuerdo a lo expresado en la Vista por el señor Fiscal de Estado, siendo "BOLDT S.A." el único oferente que presentó una propuesta para el renglón N° 1, la Comisión de Preadjudicación le requirió información complementaria que respalde la documentación oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de tener por desistida su propuesta;

Que presentada la documentación exigida a "BOLDT S.A.", el Presidente del Instituto Provincial dictó la Resolución N° 26/19, mediante la que se hicieron lugar a las impugnaciones oportunamente presentadas por "BINGO OASIS PILAR S.A.- ENTRETENIMIENTOS SALTOS DEL MOCONA S.A. (U.T.)" y "CASINO DE VICTORIA S.A.", desestimando en consecuencia las propuestas efectuadas por "BOLDT S.A." con relación a los renglones N° 2 y 3;

Que, en dicho acto se procede a calificar a "BINGO OASIS PILAR S.A. - ENTRETENIMIENTOS SALTOS DEL MOCONA S.A. (U.T.)": Oferta Renglón N°2 con treinta y dos (32) puntos; a "BOLDT S.A.": Oferta Renglón N°1, treinta y ocho (38) puntos; y "CASINO DE VICTORIA S.A.": Oferta Renglón N°3, treinta y siete coma cinco (37,5) puntos; estableciendo la celebración del acto de apertura del Sobre N° 2 para el día 23 de enero de 2019 a las 11:00 horas;

Que, notificado el acto administrativo indicado precedentemente, el oferente "BOLDT S.A." interpuso Recurso de Revocatoria ante el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en los términos del artículo 89° del Decreto Ley N° 7647/70, solicitando la suspensión del mismo y la postergación del Acto de Apertura de ofertas correspondiente al Sobre N°2, hasta tanto se tenga por resuelto el recurso incoado;

Que consecuentemente, el Presidente del Instituto Provincial resolvió mediante Resolución N° 114/19 el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto por el oferente "BOLDT S.A.", resultando improcedente la suspensión de la celebración del acto de apertura del Sobre N° 2;